



Motivación:  
Datos  
personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma  
de la Apoderada  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Nombre y Firma  
de la Apoderada  
Legal.

**CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-DNL-001/17 Y EL CONVENIO MODIFICATORIO NO. CM-DEL-002/17, QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDGARDO SEBASTIÁN JIMÉNEZ SOLÍS, DELEGADO DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ADMINISTRADOR DEL CONVENIO Y EL C.P. JUAN CARLOS VANOYE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y SUPERVISOR DEL CONVENIO, Y POR OTRA PARTE EFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] Eliminado 1 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### Antecedentes

1.- Con fecha 7 de junio de 2017, "LAS PARTES" suscribieron el contrato no. DAF-DNL-001/17, en lo sucesivo "EL CONTRATO", cuyo objeto se cita textualmente: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INEA" a prestar el Servicio de compra de vales de gasolina en papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Nuevo León."

2.- En la cláusula "Segunda.- Monto", primer párrafo, se estableció lo siguiente:

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$579,903.04 (quinientos setenta y nueve mil novecientos tres pesos 04/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1,449,757.60 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula Octava de "EL CONTRATO" se estableció una vigencia del día 3 de junio al 31 de diciembre 2017.

4.- Con fecha 30 de noviembre de 2017 "LAS PARTES" suscribieron el primer convenio modificatorio no. CM-DEL-002/17 en lo sucesivo el "CONVENIO MODIFICATORIO", cuyo objeto fue "la ampliación del monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" que no rebasa el 20% de su monto total, al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4".

5.- En la cláusula Segunda del primer "CONVENIO MODIFICATORIO", se estableció lo siguiente.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$623,903.04 (seiscientos veintitrés mil novecientos tres pesos 04/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1,559,757.60 (un millón quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 60/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Eliminado 2

6.- En la cláusula Tercera del primer **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, se estableció lo siguiente:

"La vigencia del presente convenio será del 1 al 31 de diciembre de 2017."

7.- Mediante oficio OD/0887/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, el titular de la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, dicha modificación será en ampliación de monto y vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

8.- Para la formalización del presente segundo convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 18 de diciembre de 2017 de la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León, para realizar la ampliación de vigencia del 1 de enero al 31 de enero de 2018, y del monto mínimo por la cantidad de **\$71,907.98 (setenta y un mil novecientos siete pesos 98/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$179, 769.95 (ciento setenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 95/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, importe que no rebasa el 20% del monto total de **"EL CONTRATO"**, lo anterior con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** continúe proporcionando el *servicio de compra de vales de gasolina en papel para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Nuevo León*, como consecuencia de diversas acciones en el último trimestre la Delegación tiene la necesidad de contar con el servicio de combustible para poder cumplir con las metas institucionales, y dar cumplimiento a los lineamientos de Eficiencia Energética para la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

9.- Por oficio OD/0888/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017 el titular de la Delegación del INEA en el Estado de Nuevo León, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** informara a este Instituto mediante escrito si se encontraba en posibilidad de aceptar se lleve a cabo la ampliación de montos mínimo, máximo y vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas y económicas que se integraron en **"EL CONTRATO"**.

10.- En contestación al OD/0888/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, **"EL PROVEEDOR"**, a través de su apoderada legal, mediante escrito de fecha 18 de diciembre de 2017, aceptó la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios bajo los mismos términos y condiciones pactados en **"EL CONTRATO"**.

11.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante oficio DPyE/SPPP/451/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017 de autorización de suficiencia presupuestaria, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 26102 (combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número 066 de fecha 18 de diciembre de 2017.

**12.-** Por oficio DAyF/SRMyS/1955/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, y al **"CONVENIO MODIFICATORIO"**, con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

### Declaraciones

**Declara "EL PROVEEDOR" que:**

**Única.-** Su apoderada legal la C. María Guadalupe Pérez Vázquez, cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada como se acredita en la Escritura Pública número 30,184 de fecha 19 de noviembre de 2015, otorgada ante el Notario Público 171, Lic. Juan José A. Barragán Abascal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

**Declaran "LAS PARTES" que:**

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 91 y 92 de su Reglamento, artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima sexta del citado instrumento jurídico.

**Segunda.- "LAS PARTES"** se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes cláusulas.

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico la ampliación de vigencia y monto de **"EL CONTRATO"** que no rebasa el 20% de su monto total; al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 8.

**Segunda.-** Se modifica el primer párrafo de la cláusula Segunda de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo por la prestación del servicio objeto del presente contrato, es la cantidad de **\$695,811.02 (seiscientos noventa y cinco mil ochocientos once pesos 02/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y como monto máximo la cantidad de **\$1,739,527.55 (un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 55/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Técnico.

Eliminado  
o 2



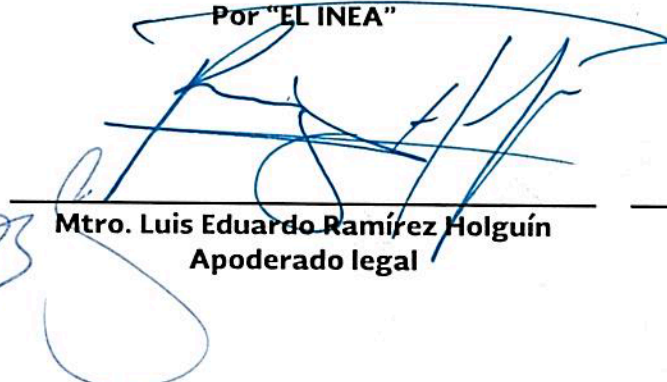
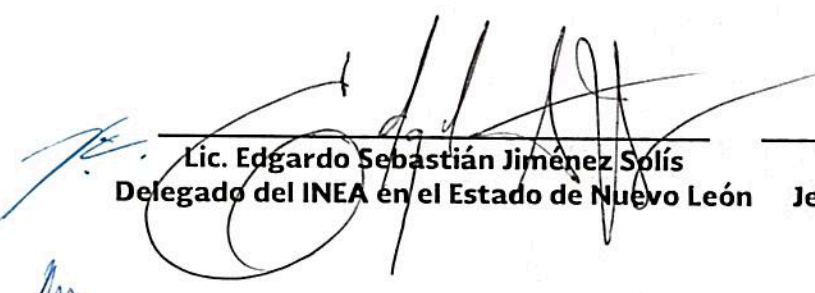

**Tercera.-** Se modifica la cláusula Octava de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

La vigencia del presente contrato será a partir del 3 de junio de 2017 al 31 de enero de 2018.

**Cuarta.- "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **"EL CONTRATO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL CONTRATO"**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

<p>Por <b>"EL INEA"</b></p>  <p><b>Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín</b> Apoderado legal</p> <p><b>Administrador del Convenio</b></p>	<p>Por <b>"EL PROVEEDOR"</b></p> <p>Eliminado 2</p> <p>Eliminado 1</p> <p><b>Apoderada legal</b></p> <p><b>Supervisor del Convenio</b></p>	<p>Motivación: Datos personales. Eliminado 1 y 2: Nombre y Firma de la Apoderada Legal. Fundamento: Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma de la Apoderada Legal.</p>
 <p><b>Lic. Edgardo Sebastián Jiménez Solís</b> Delegado del INEA en el Estado de Nuevo León</p>	 <p><b>C.P. Juan Carlos Vanoye</b> Jefe del Departamento de Administración y Finanzas</p>	

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 22 de diciembre de 2017, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios no. DAF-DNL-001/17, y el Convenio Modificatorio no. CM-DEL-002/17, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Efectivale, S. de R.L. de C.V.